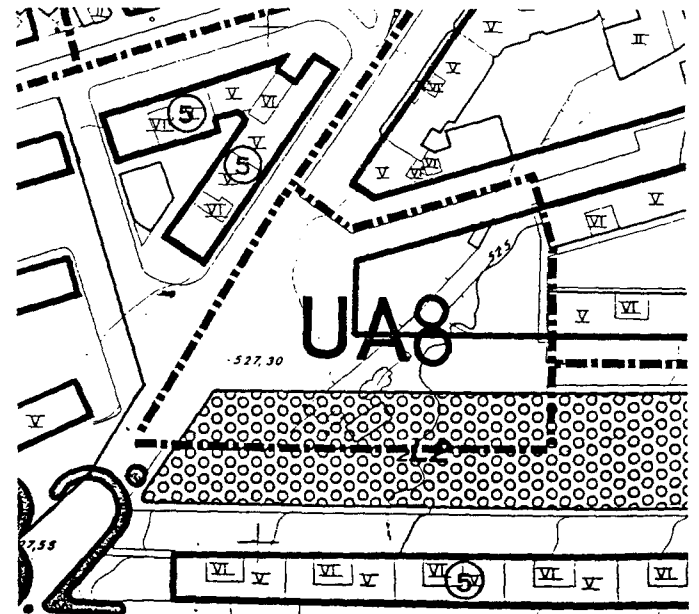
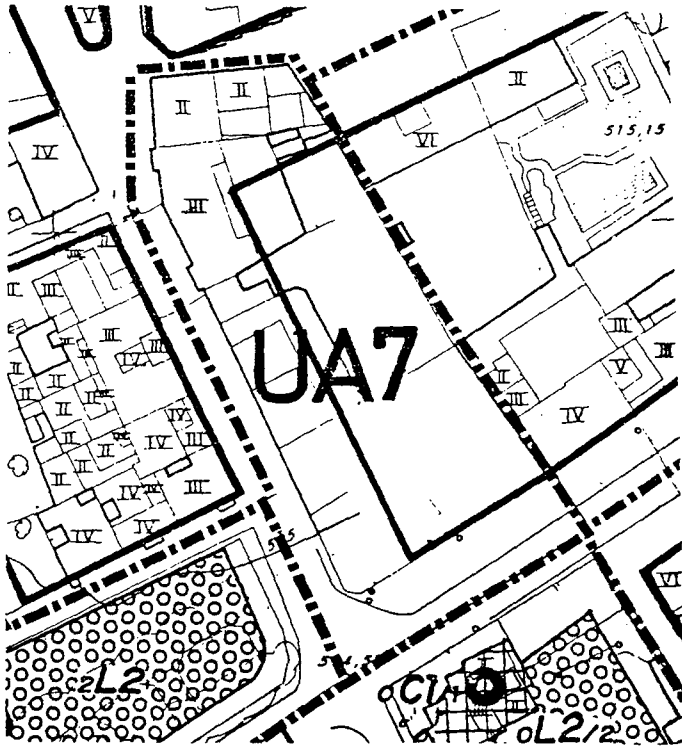


UNIDAD DE ACTUACION	DENOMINACION:	U.A.7
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	ORD. 7
	ORDENANZA DE APLIC.:	4
SUPERFICIE VIARIO:	N.º DE PLANTAS:	6
SUP. ESPAC. LIBRES:	COEFIC. OCUPACION:	
SUP. SUELO EQUIP.:	EDIFICAB. PUBLICA:	
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA:	
SUPERFICIE TOTAL:	EDIFICAB. TOTAL:	
USOS PERMITIDOS:	CARGAS:	
S/ ORDENANZA 4	CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN:	SISTEMA DE EJECUC.:	
REPARCELACION	COMPENSACION	
PLANO		

UNIDAD DE ACTUACION	DENOMINACION:	U.A.8
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	ORD. 7
	ORDENANZA DE APLIC.:	5
SUPERFICIE VIARIO:	N.º DE PLANTAS:	5
SUP. ESPAC. LIBRES:	COEFIC. OCUPACION:	
SUP. SUELO EQUIP.:	EDIFICAB. PUBLICA:	
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA:	
SUPERFICIE TOTAL:	EDIFICAB. TOTAL:	
USOS PERMITIDOS:	CARGAS:	
S/ ORDENANZA 5	CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN:	SISTEMA DE EJECUC.:	
REPARCELACION	COMPENSACION	
PLANO		



ANEXO 2.
ACCESIBILIDAD PARA MINUSVALIDOS

Sección primera: Normas sobre supresión de barreras arquitectónicas

1. Medidas a adoptar.

Como norma general, se estima que la eliminación de barreras arquitectónicas para minusválidos en un edificio o local comporta la adopción de las siguientes medidas:

1. Deberá existir al menos una puerta de acceso desde el exterior, fácil y permanentemente practicable y de al menos 90 cms. de ancho.
2. Todas las puertas interiores deberán dar lugar a pasos de al menos 90 cms. de luz y deberán poder abrirse y maniobrarse con una sola mano.
3. Los pasillos y distribuidores no podrán tener en ningún caso menos de 100 cms. de ancho.
4. Si existen desniveles entre los distintos pavimentos del edificio o entre éstos y la acera, deberán poder ser salvados mediante rampas o ascensores diseñados según se especifica más abajo. Como excepción puede tolerarse un desnivel máximo de 5 cms. entre la acera y el pavimento interior siempre que el peldaño resultante se redondee o se bisele según un plano inclinado de 30º.
5. Las rampas proyectadas según el párrafo anterior, como eliminación de barreras arquitectónicas, deberán ser de pavimento antideslizante, con una pendiente máxima del 10%, un ancho mínimo de 1 metro y unos tramos de 8 mts. como máximo separados por rellanos de 1,5 m. como mínimo. Cuando la longitud de la rampa sea superior a los 3 m. deberán preverse pasamanos a ambos lados para niños y adultos a unas alturas de 80 a 90 cms. respectivamente.
6. Los ascensores proyectados según el párrafo 4 como eliminación de barreras arquitectónicas tendrán las siguientes características:
 - Las dimensiones mínimas del interior de la cabina serán de 1,10 metros de ancho y 1,40 metros de fondo.
 - La puerta de acceso a la cabina será telescópica y dejará al menos 90 cms. de luz libre
 - El cuadro de botones tendrá situado el pulsador más alto a un máximo de 120 cms. medidos desde el pavimento.
 - El desnivel entre el suelo de la cabina y el rellano de desembarque no podrá ser superior a 2 cms.

7. Las mesetas o rellanos de salida del ascensor estarán diseñados para permitir una cómoda salida de las sillas de ruedas considerando que el radio de giro de las mismas es de 1,50 mts. En todo caso la dimensión de la meseta será superior a 1,50 mts.

8. Un núcleo de aseos podrá ser considerado como apto para minusválidos cuando cumpla las siguientes condiciones:

- El suelo debe ser absolutamente antideslizante y si hay desagües de rejillas, sus ranuras no deben tener más de un centímetro de ancho.
- Cada núcleo de aseos dispondrá de un espacio para inodoro de dimensiones interiores mínimas de 1,70 x 1,10 situado lo más próximo posible a la entrada del núcleo, con la taza del inodoro situada entre 46 y 50 cms. de altura, y con barras metálicas horizontales de 4 a 5 cms. de diámetro situada a ambos laterales a unos 80 cms de altura.
- Será posible el giro completo de las sillas de ruedas en el interior del núcleo de aseos, para lo cual deberá ser posible la inscripción en aquél de un círculo de 1,50 m. de diámetro.
- La puerta de acceso al núcleo de aseos y al espacio del inodoro para minusválidos tendrán una luz libre mínima de 0,82 y en el segundo caso serán de abertura hacia el exterior. Dispondrá de un zócalo protector de metal o de goma de una altura mínima de 40 cms. que cubra todo el ancho de la puerta como defensa. Los tiradores o manillas de barra horizontal, tendrán una sección de diámetro comprendido entre 4 y 5 cms. colocada a 0,80 mts. de altura y dispuesta en todo el ancho de la puerta.
- Cada núcleo de aseos dispondrá de un lavabo sin pie y cuyo borde superior no rebase los 80 cms. de altura. Las conducciones de agua caliente estarán protegidas y el espejo tendrá el borde inferior a una altura no superior a los 95 cms. y con un ligero desplome para facilitar la visión de planos inferiores.

2. Aplicación

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se exigirá la eliminación de barreras arquitectónicas para minusválidos y por consiguiente serán aplicables los preceptos antes señalados, salvo que se justifique su imposibilidad o impropiedad, bajo las siguientes circunstancias:

A. Edificios destinados a viviendas, oficinas o aparcamientos.

- Se exigirá únicamente que, cuando sea preceptiva la instalación de ascensor, queden libres de barreras arquitectónicas conforme a la normas antes expuestas.